

Haciendoseme Representado Contribuc. Incurtidas por  
 la Villa de Carauaca y por el Oficial Comandante de la  
 Compañia de Cavallos que en ella, la Imposibilidad con  
 que estan legados Continuar en el forraje para los Cavallos  
 por no abaxo. En modo la Villa de Carauaca de Cui obediencia  
 puede seguir granísimo perjuicio a la Compañia por el  
 honorable arxaso al R. Seruicio, a que se ha de acudir  
 antes bien por los medios mas posibles adelantar las Ocas en ma  
 rexia van Importancia; Excesos que las Villas de Neesin  
 y Caraspana luego que sean requeridas Conere Desgasto aprom  
 ren el forraje que sea necesario para la Compañia a la Cum  
 plir los Cerramientos Contas Preuenciones de  
 que en el ofiz. Comandante le pareciere Conbeniente el q.  
 Pare media Comp. adha de Neesin por media ala de  
 Caraspana lo pueda Exeurar; Si de esta Practica pudiere  
 Vecular perjuicio ala Cavalleria; Sea de la Obligat. de las  
 Villas de Neesin y Caraspana Conduzir diariamente el fo  
 rraje necesario ala de Carauaca pagandose por el alantad  
 de sus porces Terrando en todo de conformidad a fin de q.  
 no se experimente arxaso en esta Prouidenzia que si se susri  
 ficare sea de Cargo de la Parte Omnia los danos y perjuicios  
 q. sepan al R. Seru. ademas de Incurrir en la R. Indig  
 nancia

E que todo el forraje q. se cargaren con sus de el ofizal de la  
 Paga por el proveedor de esta Ciudad. En la forma que se ha  
 por D. M. Sr. D. Abilencia de Villabere y  
 q. de un

N. Vicente Correa  
 Salamanca

Por su Mandado  
 Joseph Loyo

